



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia de la  
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0146-2024-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 21 de junio de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**VISTO:**

El MEMORÁNDUM N°129-2024-MDBSH/ALC, de fecha 21 de junio de 2024; Expediente N° 9419, de fecha 20 de junio de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local -y- Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Que, en esa misma línea, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de máxima autoridad administrativa";

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el Artículo 1° del D.S. N° 65-2011. PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, la acotada Ley, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 2817, pueden ser contratados mediante al régimen de Contrato Administración de Servicios - CAS"

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo 005-90-PCM, establece que: "la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directivo o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad";

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales – establece expresamente en su Primera Disposición



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia de la  
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2015-MDBSH se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que además fue implementado con el Cuadro de Asignación de Personal 2015 (CAP), aprobado mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2015-MDBSH;

Que, visto el Expediente N° 9419 de fecha 20 de junio de 2024; presentado por el entonces Gerente Municipal **Cesar Fernando Pinedo López**, dirigido al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, mediante el cual manifiesta que por motivos personales, se ve obligado a presentar su carta de Renuncia Irrevocable desde el 20 de junio de 2024 y que espera tenga a bien comprender, solicita así mismo que se dispense del plazo de 30 días de anticipación que exige la ley en caso de renuncia y agradece profundamente la oportunidad brindada para laborar en la prestigiosa entidad;

Que, resulta apremiante cubrir la plaza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento de dicha Oficina; por lo que, mediante Memorando N° 129-2024-MDBSH/ALC, de fecha 21 de junio de 2024; el señor Alcalde autoriza al Jefe de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Publicas la emisión del Acto Resolutivo de Alcaldía para **ENCARGAR al C.P.C.C. EUGENIO DEL CASTILLO DIAZ**, como Jefe (E) de la **GERENCIA MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo**, a fin de que, en adición de sus funciones, asuma las funciones administrativas que corresponden conforme a Ley.

En ese sentido, los servidores públicos en cargos de confianza pueden ser pasibles de una remoción directa por parte del titular de la entidad. Dicha remoción no requiere de mayor explicación o motivación, ello conforme lo establece el artículo segundo de la resolución de designación, la cual señala que la designación queda sujeta a cesar sin expresión de causa por el titular de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR a partir del 21 de junio de 2024**, como **GERENTE MUNICIPAL (E)** de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo al **C.P.C.C. EUGENIO DEL CASTILLO DIAZ**, Jefe de la División de Administración Tributaria; a fin de que asuma las funciones administrativas que corresponden conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente, a la Gerencia Municipal y demás órganos que corresponda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia de la  
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE